

[Faint, mostly illegible handwritten text at the top of the page, possibly bleed-through from the reverse side.]



[Handwritten signature or name in dark ink, located below the stamp.]

ATHA-DAH-ADL-009-017

Sesion de la Diputacion provincial del dia 24 de Abril de 1889.

- Señores
- Presdte „ Trazarabal
 - „ Carrillo
 - „ Elio
 - „ Oñate
 - „ Salazar
 - „ Guinea
 - „ Palomares
 - „ Navarrete
 - „ Diaz de Buesa
 - Secretarios
 - „ Fernandez Ballesteros
 - „ Gonzalez de Echarramendi
 - De gobierno
 - „ Ramirez Olano
 - Mocion de los Sres Dipu-
 - tados Trazarabal y Elio para

En la ciudad de Titoria y salon de sesiones de esta Excm^a Di-
 putacion, reunidos a las tres y media de la tarde del dia veinte
 y cuatro de Abril de mil ochocientos ochenta y nueve, bajo la
 presidencia del Sr D. Laureano de Trazarabal, los Sres Dipu-
 tados provinciales que al margen se expresan sin haber con-
 currido el Sr Cano, el que excuso su falta, con asistencia de nos-
 tros los infrascritos Secretarios se trato y acordó lo siguiente

Dada lectura del acta de la sesion anterior celebrada el
 dia 16 del actual fue aprobada.

Acto seguido se dió cuenta de una mocion suscrita por los
 Sres Diputados Trazarabal y Elio, en la que se propone que
 teniendo presente la corporacion la desproporcion que se nota
 en los repartos municipales de las contribuciones directas, se ocu-
 pe la Comision provincial de estadistica sin levantar mano
 de conocer con la posible exactitud el capital imponible sobre
 el que debe girar la tributacion, ateniéndose para ello a los
 puntos que la misma comprende; y que se cree una seccion
 encargada, de la recaudacion, ejecucion de apremios, tanto por
 atrasos en las contribuciones como por multas impuestas y no
 cobradas, para la formacion de cuentas de oficio, balances,
 presupuestos y demas: apoyada por uno de sus autores fue

que se trat
 la posible es
 imponible p
 y de crear
 gada de la r
 tribuciones
 mios... &c

que se trate de conocer con la posible exactitud el capital imponible para la tributación, y de crear una sección encargada de la recaudación de contribuciones y ejecución de apremios.... & a.... & a....

tomada en consideración y sin discusión se acordó pase a las comisiones especiales que han de emitir dictamen, y la otra acerca del procedimiento de apremios, que en lo sucesivo deberá seguirse contra los Ayuntamientos y particulares morosos en sus pagos para con la Tesorería de esta Diputación a fin de que tengan presente cuantos puntos comprende la moción de que se trata al evacuar el cometido que se las tiene encomendados. Dice así la moción.

"Excmo Señor: La desproporción que se nota en los repartos municipales de las contribuciones directas, obliga a los Diputados que suscriben a llamar la atención del T. B. presentando la siguiente moción. — Ha de toda tributación debe descender sobre datos positivos a fin de que las cuotas contributivas sean iguales en todos los Ayuntamientos de la provincia, pues es muy sensible la diversidad de tipos que existen en la actualidad, Algunos Ayuntamientos tienen un capital imponible mayor del que representa la cantidad sobre que esta Diputación les exige las contribuciones, a la par que otros según los repartos que remiten a esta corporación se ven precisados a imponer un doble del tipo señalado; si han de satisfacer el encabezamiento que les corresponde y de aquí la anomalía que se nota cuando un mismo propietario paga por distintos tipos de contribución dentro de la provincia; sin que pueda explicarse esta diferencia. — A juicio de los Diputados que suscriben, es urgente conocer de una manera exacta o lo mas aproximada a la verdad, la riqueza imponible de toda la provincia a objeto de que la cuota contributiva sea igual en todas los Ayuntamientos. Los datos que hoy día sirven para fijar los encabezamientos no tienen base positiva y cierta y por consiguiente, no pueden servir como fundamento exacto para una contribución ajustada a la verdad igualdad en la riqueza imponible: Son datos muy remotos e inexactos: están tomados desde la contribución impuesta el año de 1845, y basados en el capital declarado el año de 1828, y los mismos que sirvieron de base para la del 1873, bajo cuyos cupos se han venido recargando sin datos ciertos hasta buscar el capital imponible que hoy

se reconoce a cada Ayuntamiento. y normalizar las deficiencias aludidas tiende el pensamiento de los que suscriben, a fin de evitar reclamaciones siempre enojosas; y para ello proponen a V. E. = 1º Que la Comision de estadística provincial se ocupe en levantar mano de conocer con la posible exactitud, el capital imponible, sobre el que debe girarse la tributacion. = 2º Confrontar las respectivas estadísticas que cada Ayuntamiento posee, con las declaradas a esta Diputacion a fin de que, una vez conformes se unifique la tributacion en toda la provincia. = 3º Que los Ayuntamientos que actualmente exigen menos tipo que el marcado por esta Corporacion para cubrir el encabecamiento, puedan verificar los repartos con el tipo señalado, y de este modo se conozca la diferencia que tienen en la riqueza imponible. = 4º Que a los Ayuntamientos que reparten mayor tipo que el determinado se les atienda en sus reclamaciones, si se consideran justas hasta rebajar la riqueza imponible a buscar la igualdad contributiva. = 5º Que se cree una seccion encargada de la recaudacion, ejecucion de apremios, tanto por atrasos en las contribuciones como por multas impuestas y no cobradas y formacion de oficio, de cuentas, balances, presupuestos y demás documentos que deben remitir a esta Diputacion y que carezcan de verdad y exactitud. = Casa Palacio de la Diputacion a 16 de Abril de 1889. = L. de Hazaarabal. = Alvaro Olivo."

Y por último se acordó pasar a las respectivas comisiones los asuntos de nueva entrada para que emitan su dictamen.

Sesion
provincia
de Abn

Presidente

Se
Sr. Fern

" Gou

"

" Ram

D. Mel

consortes r
el reparto
Cuartan

